**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PAGINA 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 335-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 335-2017** sobre:

**EN EL SALVADOR SE ESTA INCREMENTANDO EL DEPORTE DEL GOLF LO CUAL REQUIERE CONSIDERABLES EXTENSIONES DE TERRENO, ¿SERA ESTA INDUSTRIA COMPATIBLE CON LA LEY**

**FORESTAL?**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, respondió lo siguiente:

“Si estas grandes extensiones de tierra destinadas para los campos de golf, están cubiertas de árboles, vegetación forestal u otra formación boscosa que requiere la tala rasa, selectiva o de algún tipo de manejo del bosque, sí tiene injerencia la Ley Forestal, mediante inspección y asistencia técnica previa, así como la tramitología de permisos y/o prescripciones forestales; siempre y cuando no sean Áreas Naturales Protegidas; en el caso de las áreas protegidas, es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN, porque en este tipo de proyectos se necesitan permisos ambientales que son emitidos por el ministerio antes mencionado.

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**